



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY



CORTE ELECTORAL

## UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y LA CORTE ELECTORAL

En la Ciudad de Montevideo, el día 15 de setiembre del año dos mil diecisiete entre, **POR UNA PARTE**: la Corte Electoral, (en adelante la Corte), con domicilio en Ituzaingó 1467 Montevideo, representado en este acto por el Sr Dr. José Arocena en su calidad de Presidente de la Corte y la Sra. Dra Martina Campos en su calidad de Secretaria Letrada, y **POR OTRA PARTE**: la Universidad de la República-Facultad de Ciencias Sociales (en adelante la Facultad), con domicilio en Av. 18 de julio 1824, representada en este acto por el Sr. Rector, Dr. Roberto Markarian, y el Sr Decano, Dr. Diego Piñeiro, acuerdan la celebración del presente Acuerdo.

### Considerando:

- I. Que el pasado 29 de diciembre de 2015, la Universidad de la República y la Corte Electoral firmaron un Convenio con el fin de establecer un marco institucional de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que dicho convenio establece que “para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación”, que para ello firmarán acuerdos complementarios, y que los mismos podrán estar referidos al intercambio y procesamiento de información, realización de investigaciones, desarrollo de cursos, seminarios, etc.
- III. Que la Corte Electoral y la Universidad de la República han asumido el compromiso de promover la transparencia de la función administrativa con el fin de garantizar el derecho de las personas al acceso a la información pública, tal cual lo establece la ley 18.381 del 17 de octubre de 2008.

**Primero: Objeto.** El presente acuerdo tiene por objetivo establecer un sistema de asesoramiento e intercambio entre ambas instituciones con el fin de fortalecer el proceso de apertura de información relativa a los actos electorales en Uruguay.

**Segundo: Equipo técnico.** Para el desarrollo de las acciones vinculadas a este acuerdo ambas instituciones conformarán equipos técnicos liderados por un coordinador.

**Tercero: Plan Estratégico.** El equipo técnico del Departamento de Ciencia Política apoyará al equipo de la Corte en la elaboración de un plan de apertura de datos que incluya tipo de información a divulgar, plataformas de divulgación y plazos.



**Cuarto: Ejecución.** El plan estratégico será ejecutado por el equipo de la Corte y asesorado por el equipo del Departamento considerando criterios de calidad y buenas prácticas del gobierno abierto.

**Quinto. Asociación.** Los equipos técnicos de ambas instituciones formularán una estrategia de asociación con el fin de desarrollar proyectos, a ser presentados ante otras Instituciones, relativos a la divulgación de datos y transparencia del proceso electoral.

**Sexto. Confidencialidad.** El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. La información producida podrá ser utilizada por el equipo de trabajo de la DCP únicamente para fines académicos

**Séptimo: Plazo.** La vigencia de este acuerdo será de 12 meses a partir de su firma, renovándose en forma automática por iguales períodos, salvo preaviso de desistimiento de alguna de las partes.

**Octavo: Rescisión:** Las partes podrán poner término al acuerdo en cualquier momento, mediante comunicación escrita a la otra institución con una anticipación de 30 días.

Este acuerdo comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo. Para constancia se firman 2 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Roberto Markarian  
Rector  
UdelaR

Dr. José Arocena  
Presidente  
Corte Electoral

Dr. Diego Piñeiro  
Decano  
Facultad de Ciencias Sociales

Dra. Martina Campos  
Secretaria Letrada  
Corte Electoral